

Señores

**CLÍNICA DE OFTAMOLOGÍA DE SAN DIEGO**

[notificaciones.judiciales@clinciasandiego.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@clinciasandiego.com.co)

Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Solicito de manera respetuosa se remita copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor PEDRO ANTONIO GOYENECHÉ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.769, correspondiente al período comprendido entre el año 2008 y el año 2022.

Dicha documentación será destinada al trámite del proceso de radicación No. 2025077796, expediente 2025-9443, el cual cursa ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión del proceso judicial instaurado por el señor Goyeneche.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta

petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

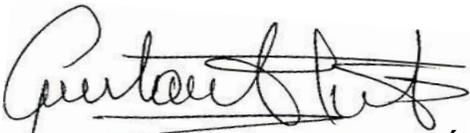
### ANEXOS

Poder que me faculta para actuar.

### NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 11 A # 94A - 23 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.